

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: Ordena Expedir Oficio
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Bancafé S.A Cesionario CISA
Cesionario: Carlos Mario Daza Sánchez
Ejecutado: Construcciones Bomar Ltda
Radicado: 63001-31-03-003-1997-09814-00

Febrero dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)

La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, por Resolución #014 del 22-01-2024 suspendió el trámite comunicado con oficio #15512 del 02-12-2023 para registrar los autos aprobatorio del remate y aclaratorio en los folios de matrículas inmobiliarias 280-120020, 280-120021, 280-120022, 280-120023, 280-120024, 280-120025, 280-120026, 280-120027, 280-120028 y 280-120029, al no cumplirse correctamente con lo siguiente:

- 1) *...el usuario no aportó junto con la radicación del documento con radicado 2024-280-6-656, impresión de la bandeja de entrada del correo electrónico institucional donde el despacho judicial le envía y comunica el auto aclaratorio de fecha 01 de agosto del 2023, teniendo así, esta Oficina de Registro, la imposibilidad de realizar la verificación del documento y establecer su autenticidad.*
- 2) *Falta la constancia de ejecutoria al auto aclaratorio de fecha 01 de agosto del 2023 ...*

Revisada las actuaciones del expediente se aprecia, que el Auto Nro S/N del 01-08-2023 (PDF 56) fue notificado en el Estado #119 del 02-08-2023, causando ejecutoria los días 03, 04 y 08 de agosto de 2023, y una vez en firme se libró el Oficio #765 del 17-8-2023, el que fue remitido el 22-8-2023 tanto a la Oficina de Registro como al abogado Dr. Carlos Mario Daza Sánchez al e-mail cmdazasanchez@hotmail.com, quedando entonces debidamente enterado de las decisiones aquí tomadas, siendo de su cargo imprimir el mensaje respectivo.

Respecto de la constancia de ejecutoria, se ordenará emisión de nuevo oficio en forma correcta.

Se conminará al demandante para que se apersona directamente del diligenciamiento correcto del oficio que se remita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: EXPEDIR y REMITIR nuevamente el oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío para que se sirva registrar el auto aprobatorio de remate de fecha 01 de septiembre del 2015 y el auto aclaratorio de fecha 01 de agosto del 2023 sobre los folios de matrículas **280-120020, 280-120021, 280-120022, 280-120023, 280-120024, 280-120025, 280-120026, 280-120027, 280-120028 y 280-120029.**

REMÍTASE copia del oficio al demandante Carlos Mario Daza Sánchez al email: abogadocarlosmariods@gmail.com quien tiene la carga de imprimir de la bandeja de entrada de su correo electrónico, toda la trazabilidad donde el despacho le comunica el envío para su trámite ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia.

Adjúntese un ejemplar de los autos en mención (páginas digitales de la 92 al 96 del PDF-02 y el PDF-56), así como de este, incluyendo en el cuerpo del oficio las constancias de ejecutoria de las decisiones de manera correcta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado # 016 del 05-02-2024](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [4be93362d95c4a9c9da72ffe3654fff310ed159bcbbfc0b6a618ac04e62cf10e](#)

Documento generado en 01/02/2024 02:12:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>